

14 de febrero de 2007

Administración  
Central  
Universidad de  
Puerto Rico

Circular Núm. 07-15

**DECANOS DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS DE FINANZAS**

  
Miguel A. Rivera Rivera  
Director

**DIRECTRICES RELACIONADAS A LOS PLANES DE PRÁCTICA UNIVERSITARIA INTRAMURAL**



La Ley Núm. 174 del 31 de agosto de 1996, autoriza la creación de los planes de práctica universitaria intramural en la Universidad de Puerto Rico. Los objetivos principales desglosados en dicha Ley, incluían: hacer disponible a la comunidad de Puerto Rico los recursos humanos, la experiencia y los conocimientos del personal docente de la Universidad de Puerto Rico; exponer a los estudiantes a un modelo de práctica profesional eficiente, ético y moderno de alta calidad, a través de la participación en la práctica intramural como complemento educativo; y ofrecer alternativas a la facultad para obtener una retribución acorde con las realidades económicas y profesionales de la Isla.

Oficina de Finanzas

La Junta de Síndicos aprobó el Reglamento para la Creación y Administración de Planes Práctica Universitaria Intramural en la Universidad de Puerto Rico, a través de la Certificación Núm. 123, Serie 1996-1997, la cual establece las normas y procedimientos generales para el establecimiento y funcionamiento de los planes de práctica universitaria intramural. A su vez, la Oficina del Presidente y la Oficina de Finanzas de Administración Central impartieron directrices para la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 174, *supra*, y del Reglamento mencionado.

Conforme la experiencia en su implantación, y luego de tomar en cuenta los señalamientos sobre la administración de los referidos planes, se entendió necesaria la revisión del Reglamento aprobado por la Certificación Núm. 123, así como de las directrices y normas que la complementan. Este proceso ya comenzó; mientras culmina, determinamos atender los señalamientos de las auditorías, mediante la adopción de directrices administrativas. A tales fines, se adoptan las siguientes directrices:

- 1) Como parte del proceso de aprobación de las propuestas de servicios, a través de los planes de práctica, el personal encargado de aprobarlos verificará:
  - a) Que solamente se incluya como proponentes de las propuestas de servicios al personal docente de la Institución. Además, la unidad deberá tomar las acciones necesarias para suspender definitivamente la aprobación y operación de propuestas que incluyan entre sus proponentes a personal no docente.

Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan, Puerto Rico  
00926-1117

Tel. (787) 250-0000  
Fax (787) 764-1971

- b) Que las propuestas estén acompañadas de un análisis de costos donde, entre otras cosas, se incluyan: los costos directos del plan de práctica, los gastos institucionales y el desglose de las cantidades estimadas a ser distribuidas. También debe incluir un desglose de las aportaciones institucionales correspondientes.
  - c) La aprobación de las propuestas de servicios estará condicionada a la identificación de los fondos a ser transferidos al Fondo General de la Universidad.
  - d) Que las propuestas no estén dirigidas a la venta de bienes tangibles.
  - e) Que toda enmienda a las propuestas vigentes conste por escrito y cuente con la aprobación de la autoridad nominadora correspondiente.
- 2) La Certificación 123, *supra*, establece en su **Artículo XI** que cada unidad institucional establecerá la distribución porcentual correspondiente a los componentes de costos de los planes de práctica y que dicha distribución fluctuará de acuerdo a los límites establecidos en cada unidad.
- 3) Las distribuciones sólo podrán ser realizadas cuando el servicio haya sido rendido y existan fondos disponibles generados por el propio plan de práctica.
- 4) Los costos por la utilización de materiales o suministros, para llevar a cabo los servicios del proyecto, serán considerados como costos directos, y reembolsados a la Universidad.
- 5) La administración de fondos y cuentas de los planes de práctica, será responsabilidad de la Oficina de Finanzas de cada unidad institucional. El Director de Finanzas de cada unidad deberá rendir un informe detallado de las operaciones fiscales del Plan, al Director de la Oficina de Finanzas de la Administración Central.

Las unidades son responsables de dar cumplimiento, de forma inmediata, a estas directrices.

jmf